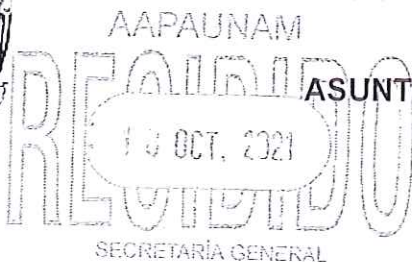




**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
OFICIO DGPE/1690/2021**



ASUNTO: Reanudación de labores por semáforo epidemiológico naranja, amarillo y verde.

**QUÍM. BERTHA GUADALUPE RODRÍGUEZ SÁMANO
SECRETARIA GENERAL DE LA AAPAUNAM
PRESENTE**

Debido a que las autoridades de Salud han informado que el semáforo epidemiológico COVID-19, sitúa a 11 Estados de la República Mexicana, en color **AMARILLO** a partir del lunes 18 de octubre de 2021, siendo estos, **AGUASCALIENTES (CONTINÚA), CAMPECHE (CONTINÚA), COAHUILA (CONTINÚA), COLIMA (CONTINÚA), GUANAJUATO (CONTINÚA), JALISCO (CONTINÚA), MORELOS (CONTINÚA), QUERÉTARO (CONTINÚA), TABASCO (CONTINÚA), YUCATÁN (CONTINÚA) y CHIHUAHUA (REGRESA)**, me permito comentarle lo siguiente:

Respecto a los estados de **AGUASCALIENTES, CAMPECHE, COAHUILA, COLIMA, GUANAJUATO, JALISCO, MORELOS, QUERÉTARO, TABASCO, YUCATÁN** al informarse por parte de las autoridades de Salud, que el semáforo epidemiológico COVID-19 continúa en color **AMARILLO**, reitero en sus términos mis diversos similares relativos al desarrollo de las actividades en ese color (con las precisiones que más adelante se citan), sobre las actividades laborales del personal académico, cuya entidad o dependencia universitaria de adscripción se ubique en alguna de esas entidades federativas.

Por cuanto hace al estado de **CHIHUAHUA**, al informar las autoridades de Salud que el semáforo epidemiológico COVID-19 pasa de **VERDE A AMARILLO**, no será aplicable el contenido del oficio DGPE/1543/2021 fechado el 04 de octubre del año en curso en su parte conducente, debiéndose continuar con las labores específicamente a lo establecido en el acuerdo DÉCIMO CUARTO del Convenio para el Retorno Seguro a las Labores del Personal Académico al Servicio de la UNAM, los Lineamientos Generales para las Actividades Universitarias en el Marco de la Pandemia de COVID-19 (publicados en Gaceta UNAM el 23 de agosto de 2021) y la normativa federal emitida sobre la materia.

La anterior, obedece a los acuerdos OCTAVO y QUINTO de los convenios del 17 de marzo de 2020, así como la adenda al mismo de fecha 16 de abril de 2020, respectivamente, relacionados con la prestación del servicio por parte del personal académico durante el periodo de contingencia que se deriva de las acciones tomadas por el Poder Ejecutivo Federal para prevenir y combatir el contagio de la enfermedad COVID-19, del virus denominado "SARS-COV2, (coronavirus disease-19 COVID 19)" las partes acordaron: *"estar atentas a los decretos, comunicados o acuerdos emitidos por las Secretarías de Salud y Educación Pública o la UNAM, para que en caso de que la situación general en el país o en alguna entidad federativa sea modificada, se lleven a cabo las adecuaciones o ajustes pertinentes a este instrumento legal."*

Es importante señalar que se debe acatar lo expresado en párrafos anteriores, así como el acuerdo publicado el 27 de julio de 2021 por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación, por el que se da a conocer el medio de difusión de la nueva metodología del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico, que representa la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19, el cual, en su artículo segundo determina que *"Las personas a quienes se haya administrado un esquema de vacunación contra el virus SARS-CoV-2 y habiendo transcurrido dos semanas posteriores a la aplicación de la última dosis, no serán consideradas dentro de la población en situación de vulnerabilidad para contraer dicha enfermedad grave de atención prioritaria."*

El estado de **BAJA CALIFORNIA**, al informarse por parte de las autoridades de Salud que el semáforo epidemiológico COVID-19 continúa en color **NARANJA**, se reitera en su parte conducente el oficio DGPE/1543/2021 fechado el 04 de octubre del año en curso.

En la **CIUDAD DE MÉXICO** será aplicable el contenido del oficio DGPE/1681/2021 fechado el 15 de octubre del año en curso y en los estados de **HIDALGO, MICHOACÁN, NAYARIT, NUEVO LEÓN, PUEBLA, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TLAXCALA, VERACRUZ, TAMAULIPAS y ESTADO DE MÉXICO**, al informar por las autoridades de Salud que el semáforo epidemiológico COVID-19 pasa de **AMARILLO A VERDE**, con base en el Convenio para el Retorno Seguro a las Labores del Personal Académico al Servicio de la UNAM, en especial al acuerdo DÉCIMO CUARTO, los Lineamientos Generales para las Actividades Universitarias en el Marco de la Pandemia de COVID-19 (publicados en Gaceta UNAM el 23 de agosto de 2021), la normativa federal emitida sobre la materia y los considerandos del acuerdo de voluntades antes referido; solicito a usted, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que todo el personal académico, el personal docente y el personal académico vulnerable, cuya adscripción de su entidad o dependencia universitaria se ubique en alguna de las Estados antes referidos, deberán incorporarse en su totalidad a laborar en los horarios habituales en que han venido prestando sus servicios al día siguiente de la notificación del presente oficio, es decir, a partir del 18 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, a excepción de quienes ya se encuentran laborando desde el semáforo amarillo, mismos que continuarán en su horario normal.

En los estados de **BAJA CALIFORNIA SUR, CHIAPAS, DURANGO, GUERRERO, OAXACA, QUINTANA ROO, SINALOA y ZACATECAS**, al continuar el semáforo epidemiológico en color **VERDE**, reitero en sus términos los oficios que al respecto regulan lo conducente en ese color, para el desarrollo de las actividades laborales del personal académico, cuya entidad o dependencia universitaria de adscripción se ubique en alguna de esas entidades federativas.

Atendiendo a mi similar DGPE/DRLA/SPASH/597/2021, fechado el 01 de octubre del año en curso, las trabajadoras y trabajadores académicos, que se encuentren en alguno de los supuestos del Acuerdo Primero inciso e), deben presentar a la administración de su entidad o dependencia de adscripción documento expedido por la institución educativa, el cual ampare que sus menores hijos se encuentren cursando el ciclo escolar 2021-2022, **MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SIN ACUDIR A LAS AULAS**, a efecto de poder seguir gozando del beneficio pactado de manera bilateral entre la UNAM y la AAPAUNAM antes referido, con excepción de quienes tengan inscritos a sus menores hijos en los CENDI o Jardín de Niños de esta Casa de Estudios.

No omito manifestar que, en términos de lo establecido en el acuerdo DÉCIMO QUINTO del multicitado Convenio para el Retorno Seguro a las Labores del Personal Académico al

Servicio de la UNAM, a partir de la entrada en vigor del semáforo VERDE, dicho instrumento y sus acuerdos, DEJARÁN DE TENER EFECTO Y VIGENCIA.

Para el caso de que el semáforo de riesgo epidémico COVID-19, de algún Estado, sea diferente al emitido por las Autoridades de Salud Federal, prevalecerá como ha venido sucediendo el de los gobiernos locales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cd. Universitaria, Cd. Mx., octubre 18 de 2021

EL DIRECTOR GENERAL



MTRO. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ

Ccp. Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, Secretario General de la UNAM.
Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria, Secretario Administrativo de la UNAM.
Dr. Alfredo Sánchez Castañeda, Abogado General de la UNAM.
Dr. Fernando Castañeda Sabido, Director General de Asuntos del Personal Académico.
Lic. Jorge Barrera Gutiérrez, Director General de Asuntos Jurídicos.
Mtra. Yara Eloisa Ríos Álvarez, Directora de Relaciones Laborales.

